

Que a los efectos del presente decreto se
tey unidos del libro de los autos, que se
mantiene en la suboficina de la presente
oficina, y a su vez se recien a los autos, que se
ya el dia siete del corriente mes ante el Sr.
Procurador de la Real Audiencia de la Habana, de la cual se
sechale una copia certificada expedida el
trece de mayo por dicho funcionario, con
los antecedentes de los autos de que se
sechale por un q. de un sugeto en el
dicho expediente. En fe de verdad,

Moraga

El Sr. Fiscal en todo lo que se le mencionada
toda, y en materia de su honor liberal y parte
tando, una vez que se ha visto, visto
y de los elementos suscritos, en como cargo de
sus propios investigadores y de una que tenga
lugar en el presente.

Hecho en la ciudad de la presente de
la halla en forma y forma con un q. de
dado a los efectos de fe

MATANZAN
No. de libro
Año de la fecha
Procedencia
...

[Faint circular stamp]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

MATANZAS (CUBA)



148

Número cincuenta y uno

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a doce de Noviembre de mil novecientos
ocho,

Ante mí,

Don Jacinto Pratner y Salicrú, Consol interino
de España en esta residencia, comparece Don
Mamel González Obizos, natural de Nava-

pie, Logroña, de cuarenta y cuatro años
de edad, casado, jornalero y vecino de
Ecles del Venero, provincia de Santa Clara,
accidentalmente en esta ciudad, el cual
declara hallarse en el pleno goce de sus fa-
cultades intelectuales y derechos civiles y
con la capacidad legal necesaria para
este acto, sin que me conste nada en con-
trario a mi el Consol, y de su libre y
espontánea voluntad dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, á su hermano
Don Benito Gonzalez Olivares, mayor de
edad, casado, suflerdo y vecino de Logoria,
España, para que en nombre y representa-
cion del compareciente, reclame, cobre y per-
ciba de quien corresponda los haberes
que le resulten por el tiempo que sir-
vió como cabo de la primera compañía
de Voluntarios movilizados de Covellanos,
afecta al Tercio de Voluntarios y Bomberos nú-
mero dos, ^{durante la última guerra en esta Isla,} á cuyo efecto voluntaria, y apo-
barrá á impugnar, el ajuste de dichos
haberes, firmará instancias, nóminas,
nominillas, relaciones, liquidaciones, recibos,
cartas de pago si otra clase de resguardos,
y practicará cuantas más gestiones
sean necesarias, pues para todo lo
que se requiera para efectuar el cobro
de los repetidos haberes y hasta verifi-
carlo definitivamente, el compareciente
dará su poder á su hermano Don
Benito antes citado su poder, sin
limitacion alguna, con facultad
de sustituirlo, en todo ó parte, á



Joaquín Rodríguez

MATANZAS.	
No. de orden	51
Art. de la tarifa	43
Derechos \$	1.24
20% transito \$	40
Fecha	12-11-08

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a customs declaration or invoice, covering the majority of the page.]

CONS



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

MATANZAS (CUBA)



147

Numero cincuenta y dos

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, á trece de Noviembre de mil novecientos
ocho,

Atte. mí,

Don Joaquín Pratner y Salini, Consúl inter-

sino de España en esta residencia, comparecen

Don Antonio Marengo Rojas, natural de Ma-

laga, y Don José Carmora Alpizar, natural

de Matanzas, ambos mayores de edad, solteros,

jornaleros y vecinos de la calle de San Ra-

fael números ochenta y cinco uno, en esta

ciudad, respectivamente; los cuales compa-

recientes, cuyas generales consignó con a-

reglo á sus manifestaciones, aseguran ha-

verse en el pleno goce de sus facultades

intelectuales y derechos civiles y con la

capacidad legal necesaria para este

acto, sin que me conste nada en contra-

rio á mi el Cónsul, y de su libre y espontánea voluntad,

Dicen:

Que confieren poder, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera, á don Manuel Escrivano de Irujo y á don Francisco Botto Reitor, Habilitados de Clases Pasivas en Madrid, para que juntos ó separadamente, en nombre y representación de los comparecientes, reclamen, cobren y perciban de la oficina ó dependencia del Estado que corresponda, los resguardos nominativos números treinta y siete mil trescientos veinte y uno y treinta y siete mil trescientos veinte y cuatro, expedidos á su favor por Armentas diez y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos y ciento setenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos, respectivamente, cuyo pago, en la forma dispuesta por el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto por la Junta Clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivadas de

En última guerra en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publicado en la "Gaceta de Madrid" del día veinte y cinco de Julio del corriente año; facultando á los referidos Senores Escribano Distinguido y Notario Público para practicar cuantas gestiones sean necesarias para el cobro de dichos documentos, firmar relaciones, recibos, cartas de pago u otra clase de resguardos, así como para substituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por válidos y eficaces cuanto, en su virtud, ejecuten los mandatarios y substitutos.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos instrumentales Don Juan José Astolin, Militar español retirado, y Don Norberto Ponce de León, empleado, ambos mayores de edad y de este vecindario, que manifiestan no tener objeción para ello, y los cuales, á la vez, lo son de conocimiento de los otorgantes, garantizando por éstos los mismos que vienen dichos, están presentes y de las

generales consignadas.

Leído este documento por mí el Con- sul a los otorgantes y testigos expresados, por renuncia del derecho, que les adver- te tenían, de leerlo por sí mismos, en su contenido se ratifican los primeros y firman todos en un solo acto, a excepción del otorgante José Carmona Alpizar, porque dijo no sa- ber, haciéndolo a sus ruegos el testigo don Juan José Antolin.

de todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su capacidad y veracidad, doy fe y o al Consul Antonio Mercedes Uña

Como testigo instrumental y de conoci- miento de los otorgantes y a ruegos de José Carmona Alpizar, Juan J. Antolin

Como testigo instrumental y de conoci- miento de los otorgantes, Roberto Roca
Ante mí
Agustín Llanos

MATANZAS.	
No. de orden	52.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2. 89.
20 % transito \$	58.
Fecha	13-11-08.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)



149

Número cincuenta y tres

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos
ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Estanero y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparecen Don Fausto
Miranda Acuña, natural de Concepción del Norte, Pi-
nas del Rio, de treinta y dos años de edad, soltero,
del comercio y vecino de la Habana, calle de Cam-
panario número doscientos cinco, accidentalmente
en esta, y don Juan Rodríguez Rodríguez, natural
de Oroquieta, de cincuenta y dos años de edad,
soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, ca-
lle de la Constitución número doscientos siete;
los cuales comparecientes, cuyos generales consig-
no con arreglo á sus respectivas mani-
festaciones, acagaron hallarse en el pleno
goce de sus facultades intelectuales y derechos

civiles y con la capacidad legal necesaria para
este acto, sin que me conste nada en contrario
á mi el l'onsul, y de su libre y espontánea vo-
lunta, dicen: _____

que confieren poder, tan ámplico y bastante
cuanto en derecho se requiera, á don Ma-
nuel Lecribano Arce, Comandante de Exer-
cicio del Ejército Español, y á don Francisco
Botto Leiton, Habilitado de Clases Pasivas en
Madrid, para que juntos ó separadamente,
en nombre y representación de los compene-
cientes, reclamen, cubren y perciban de la
Oficina ó dependencia del Estado que corres-
ponda, los sueldos nominativos núme-
ros treinta y seis mil seiscientos cincuenta
y nueve y treinta y seis mil setecientos ^{veinte}
y ocho, expedidos á su favor por cuatro-
cientas veinte pesetas cuarenta y cinco
céntimos y trescientas noventa y ocho pe-
setas y noventa y cinco céntimos, res-
pectivamente, cuyo pago, en la forma de
prevista por el artículo tercero de la ley de
treinta de Julio de mil novecientos cuatro,
fue resuelto por la Santa Clasificación

de obligaciones pendientes de Ultramar y de
 rivadas de la última guerra en las islas de
 Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publi-
 cado en la "Gaceta de Madrid" del día cuatro
 de Julio del corriente año; facultando á
 los referidos Senores Escribanos de Corte y Real
 Chancillería para practicar cuantas gestiones
 sean necesarias para el cobro de dichos do-
 cumentos, firmar relaciones, recibos, cartas
 de pago ni otra clase de resguardos, así
 como para suscribir este poder en per-
 sonas de su confianza, prometiendo
 tener por válido y eficaz cuanto, en su
 virtud, ejecuten los mandatarios y sustitutos.
 Así lo dicen y otorgan los compe-
 rocientes, siendo testigos instrumentales
Don Juan José Antolin, Militar de español
 retirado, y Don Norberto Ponce de León, empleado,
 ambos mayores de edad y de este rean-
 dario, que manifiestan no tener excepción
 para serlo, y los cuales, á la vez, lo son
 de conocimiento de los otorgantes, garan-
 tizando ser éstos los mismos que vienen
 dichos, están presentes y de las govenales

consiguados

Leído este documento por mi el Consul á los otorgantes y testigos representados, por su propia del derecho que les advertí tenían, de leer la por si mismos, en su contenido se ratifican los primeros y firman con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual, se conoce á los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, doy fe yo el Consul
Fausto Miranda
"F" "

Juan Rodriguez Rodriguez
X.X.X

Juan J. Abolín

Roberto Roca

Atte mi,

Joaquin Palma



MATANZAS.

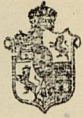
No. de orden 53.

Arto. de la tarifa 40.

Derechos \$ 2.89.

20% transito \$.58.

Fecha 29-11-08.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)



151

Número cincuenta y cuatro

Acta de ratificación de protesta marítima.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a cuatro de Diciembre de mil novecien-
tos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul
interino de España, ejerciendo, como tal, funciones
de Notario en este distrito consular, comparece

Don Luis de Robarín, mayor de edad, capitán
de la marina mercante y del vapor español
"Litalina", de la matrícula de Cádiz y del

que son consignatarios en esta plaza los
Señores Lombardo, Becharaleta y Compañía,

el cual declara hallarse en el pleno goce de
sus facultades intelectuales y derechos ci-
viles y con la capacidad legal ^{necesaria} para este

acto, sin que me conste nada en contrario, y
de su libre y espontánea voluntad, dice:

Que a los efectos del artículo seiscentos vein-

te y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta marítima que otorgó en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha diez y seis de Noviembre próximo pasado y ratificó en los de Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba ^{y Habana} en diez y siete, diez y nueve, veinte y tres y veinte y siete del referido mes, respectivamente, según aparece de copia autorizada de la escritura número trescientos dos otorgada por el mismo ante el Señor Consulado de España en la Habana, que me exhibe y le devuelvo, después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de referencia. En su virtud,

Otorga:

Que ratifica en todas partes la mencionada protesta, afirmando en su tenor literal y protestando, una vez más, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Vida por el otorgante la presente ac-
ta, la halla conforme y firma como
yo el Cónsul interino, de todo lo cual doy
fé; salvando las entre líneas - necesaria - y libras - que valen.

Luis del Tobo

Ante mí,

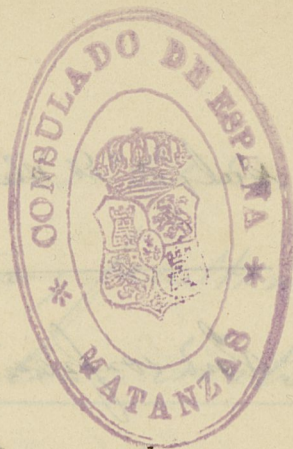
Joaquín Castaño



MATANZAS.	
No. de orden	54.
Arto. de la tarifa	27.
Derechos \$	1.94.
20 % transito \$.40.
Fecha	4-12-08.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)



153

Número cincuenta y cinco

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a ocho de diciembre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Pastanor y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparecen

Don Vicente Moncoy Hernández, natural de Ve-
ga de Anzo, Oriedo, de treinta y dos años de edad,

casado, jornalero y de este vecindario, calle de

doce número ciento cincuenta y dos; y don

Nicolás Hernández Hernández, natural de Felde,

Canarias, de cuarenta y dos años de edad,

soltero, jornalero y vecino del pueblo de Li-
dra, accidentalmente en esta ciudad; los

cuales comparecientes aseguran hallarse

en el pleno goce de sus facultades intelec-
tuales y derechos civiles y con la capacidad

legal necesaria para ser parte, sin que

me conste nada en contrario a mi el

señor

del, y de su libre y espontánea voluntad y
Dicen: _____

Que confieren poder, tan amplio y bastante
cuanto en derecho se requiera, á don Manuel
Escrivano Dextro, Comandante de Infantería del
Ejército Español, y á don Francisco Peto Rector,
Abilitado de Clases Pasivas en Madrid, para
que juntos ó separadamente, en nombre y
representación de los comparecientes, recla-
men, cobren y perciban de la Oficina ó de-
pendencia del Estado que correspondiere, los
resguardos nominativos números treinta
y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno y
treinta y seis mil setecientos diez y nueve
por trescientas setenta y siete pesetas cincuenta
y cinco céntimos y doscientas ochenta y tres
pesetas diez céntimos, respectivamente;
cuya pago, en la forma dispuesta por el arti-
culo tercero de la ley de treinta de Julio
de mil novecientos cuatro, fue resuelto
por la Junta clasificadora de obligaciones por
Dígitos de Ultramar y derivadas de la última
guerra en las islas de Cuba, Puerto Rico
y Filipinas, según acuerdo publicado en la

"Gaceta de Madrid" del día cuatro de Julio del
 corriente año; facultando á los referidos
Señores Escribanos Diestra y Boto Reitor
 para practicar cuantas gestiones sean necesa-
 rias para el cobro de dichos documentos,
 firmar relaciones, recibos, cartas de pago,
 u' otra clase de requeridos, así como pa-
 ra substituir sobre poder en personas de
 su confianza, prometiendo tener por
 válido y eficaz cuanto, en su virtud, se
 hicieren los mandatarios y substitutos.

Así lo dicen y otorgan los compare-
 cientes, siendo testigos don Felix Mesa
delgado, comerciante, y don Don José
Antolin, Militar español retirado, ambos ma-
 yores de edad y de ~~esta~~ vecindario, que
 manifiestan no tener impedimento ni
 excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul
 á los otorgantes y testigos representados, por
 renuncia del derecho, que les advertí te-
 nían, de leerlo por sí mismos, en su
 contenido se ratifican los primeros y fir-
 man todos en un solo acto, á excepción

del otorgante Nicolás Hernández Hernández, por
que dijo no saber, haciéndolo a su ruego
el testigo don Felix Mesa delgado

de todo lo cual, de conocer a los o-
torgantes y constarme en ocupación y ve-
cinded, doy fe yo el Consúl; quedando
aprobada en estas líneas - Nicolás - que vale.
Vicente Alonso Hernández

Como testigo y a ruego del otorgante Nicolás
Hernández Hernández,

Felix Mesa

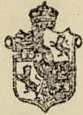
Juan J. Antolin



Ante mí,

Josquin Robane

MATANZAS.	
No. de orden	55.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2. 39
20 % transito \$	58
Fecha	8-12-08.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)



155

Número cincuenta y seis

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a once de Diciembre de mil novecientos ocho,

Atte mi,

Don Joaquin Pichiner y Salicrú, Consúl interino
de España en esta residencia, comparecen
Don Sebastian Cruz Verona, natural de Elda,
Pinarins y soltero; Don Severiano Romero Mayor,
natural de esta ciudad y viudo; y Don Pedro
Victoria Suarez, natural de esta ciudad y sol-
tero; los tres mayores de edad, jornaleros y
de esta vecindario; los cuales comparecientes,
cuyas generales consignos con arreglo a sus
respectivas manifestaciones, aseguran ha-
llarse en el pleno goce de sus facultades inte-
lectuales y derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para este acto, sin
que me conste nada en contrario a mi el
Consul, y de su libre y espontánea voluntad,

Dicen:

que confieren poder, tan amplio y bastante cuanto su derecho se requiera, a don Manuel Seriano Diez, Comandante de Infantería del Ejército Español, y a don Francisco Roba León, Abogado de Casos Reales en Madrid, para que juntos y separadamente, en nombre y representación de los comparecientes, Aldamea, Cohen y perciban de la oficina ó dependencia del Estado que corresponda, los resguardos nominativos e números treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, treinta y siete mil doscientos noventa y ocho y treinta y siete mil trescientos veinte y tres, expedidos a su favor, respectivamente, por cincuenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, cuarenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos y trescientas noventa y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos; cuya pago, en la forma dispuesta por el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fué recueto por la Junta clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivadas de la última guerra en sus 12.

las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según a-
 suerdos publicados en la "Gaceta de Madrid",
 facultando a los referidos señores Escobedo de la
tre y Roto Ricaton para practicar cuantas
 gestiones sean necesarias para el cobro
 de dichos documentos, firmar relaciones, recibos
 cartas de pago u otra clase de resguardos,
 así como para substituir este poder en per-
 sonas de su confianza, prometiendo tener
 por válido y eficaz cuanto, en su virtud,
 ejecuten los mandatarios y substitutos.

Así lo dicen y otorgan los compa-
 ñerantes, siendo testigos instrumenta-
 les don Juan José Antolini, Militar espa-
 ñol retirado, y don Norberto Ponce de León,
 ampliado, ambos mayores de edad y de este
 vecindario, que manifiestan no tener
 impedimento para serlo, y los cuales, a
 la vez, lo son de conocimiento de los
 otorgantes, garantizando ser éstos los
 mismos que vienen dichos, según pre-
 sentes y de las generales consignadas.

Dado este documento por mi el
 Cónsul a los otorgantes y testigos expresa.

dos, por renuncia del derecho, que los ad-
verti tenían, de leerla por sí mismos, en
su contenido se ratifican los primeros
y no firman con los segundos, porque
dijeron no saber, haciéndolo a sus
ruegos el testigo Don Juan José Antolin.

De todo lo cual, de conocer a los
testigos y constarme su ocupacion y
veindad, doy fe yo el Consul
Como testigo instrumental y de conoci-
miento de los otorgantes y a ruego
de los mismos Juan J. Antolin

Como testigo instrumental y de conoci-
miento de los otorgantes - Roberto Roca



Joaquín Pastor

MATANZAS.	
No. de orden	56.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2.89.
20 % transito \$	58.
Fecha	11-12-08.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)



159

Número cincuenta y siete

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a once de Diciembre de mil novecientos ocho,

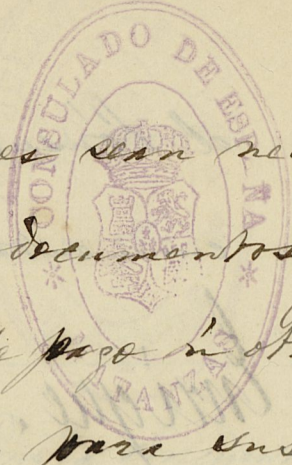
Ante mí,

don Joaquín Botana y Salicrú, Cónsul interino de
España en esta residencia, comparecen don
Enrique Aguilar Valdés, natural de Cadix,
y don Juan Rodríguez García, natural de Ma-
tanzas, mayores de edad, solteros, jornaleros y
de setecundario, calles de América sesenta
y dos y Doce doscientos uno, respectivamente;
los cuales declaran hallarse en el pleno goce
de sus facultades intelectuales y derechos
civiles y con la capacidad legal necesar-
ia para este acto, sin que me conste
nada en contrario a mi el Cónsul y
de su libre y espontánea voluntad,

Dicen:

que confieren poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, a Don Manuel
Escritano Diezra, Comandante de Intendencia
del Ejército Español, y a Don Francisco Boto Diezra,
Habilitado de Cajas Pasivas en Madrid, para
que juntos o separadamente, en nombre y
representacion de los comparecientes, re-
clamen, cobren y perciban de la oficina
o dependencia del Estado que correspondiere, los
resguardos nominativos números treinta
y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco
y treinta y seis mil seiscientos cincuenta
y ocho, expedidos a favor, respectivamente,
por cinco siete pesetas treinta centimos y
trescientas cincuenta y una pesetas veinte y
cinco centimos; cuya paga, en la forma re-
querida por el artículo tercero de la ley de
treinta de Julio de mil novecientos cuatro,
fue resuelto por la Junta clasificadora de
obligaciones pendientes de Ultramar y deri-
vadas de la última guerra en las islas
de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo
publicado en la Gaceta de Madrid; facul-
tando a los referidos Señores Escritano
Diezra y Boto Diezra para practicar



cuantas gestiones sean necesarias para el co-
 bro de dichos documentos, firmar relaciones,
 recibos, cartas de pago u otra clase de resguardos,
 así como para sustituir este poder
 en personas de su confianza, prometien-
 do tener por válido y eficaz cuanto, en
 su virtud, ejecuten los mandatarios y sustitutos.

— De lo cual y otorgan los com-
 parcientes, siendo testigos don Juan de
se Arbolin, Militar español retirado, y
don Norberto Roces Viana, empleado,
 ambos mayores de edad y de supe-
 rior cindario, que manifiestan no tener
 impedimento para serlo —

— Hecho este documento por mí el
 Consul a los otorgantes y testigos su-
 presados, por denuncia del derecho,
 que les advertí tenían, de leerlo
 por sí mismos, en su conteni-
 do se ratifican los primeros y fir-
 man con los segundos en un solo acto.

— De todo lo cual, de conocer
 a los otorgantes y constarme su
 ocupacion y vecindad, doy fe y sé